DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 894 (M.E.)

01/09/00

Declarando de Interés Provincial el "Congreso Internacional de Educación Especial", que se llevará a cabo en la ciudad de Mendoza del 06 al 09 de setiembre de 2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Asís, M.A., M.E.

* * *

DECRETO N° 895 (M.P. y T.)

04/09/00

Reasumiendo la cartera de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de la Producción y Turismo su titular, Lic. Carlos Alaniz Andrada.

Fdo.: Maza, AE., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. - Alaniz Andrada, C., S.D.E.

* * *

DECRETO N° 900 (M.S.P.)

07/09/00

Aceptando la renuncia al cargo a partir del 03 de julio de 2000, presentada por la Dra. Inocencia Dora Pineda, D.N.I. N° 10.808.068, Categoría 20 del Agrupamiento Profesional Planta Permanente dependiente de Jurisdicción 50 – Ministerio de Salud Pública – Servicio 515 – Sub. – Dirección de Administración – Hospital "Dr. Enrique Vera Barros" – Programa 26 – Actividad I – Conducción y Coordinación – Unidad Ejecutora: Hospital Regional "Dr. Enrique Vera Barros" – Categoría Programática: 26-0-0-1-0-.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 910 (M.S.P.)

05/09/00

Aceptando la renuncia al cargo, a partir del 03 de mayo de 2000, presentada por la Dra. Albina Alicia Narváez, D.N.I. N° 22.135.639, Categoría 18 Agrupamiento Profesional Planta Permanente, dependiente de Jurisdicción 50 – Ministerio de Salud Pública – Servicio 510 – Dirección General de Administración – Ministerio de Salud Pública – Programa 22 – Subprograma 4 – Atención de la Demanda – Unidad Ejecutora:

Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias – Categoría Programática: 22-4-0-0-.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 974 (M.C.G.)

26/09/00

Designando, a partir del 27 de setiembre del año en curso, en el cargo de Presidente del Directorio de la Agencia Provincial de Cultura, Funcionario No Escalafonado, a la Señora Gabriela Pedrali, D.N.I. Nº 16.755.874, con retención del cargo Categoría 21, Agrupamiento Administrativo del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L. G.

* * *

DECRETO N° 975 (M.C.G.)

26/09/00

Aceptando, a partir del 12 de setiembre del año en curso, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Intendencia dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, interpuesta por el señor José Pedro Lotito, D.N.I. N° 12.837.263.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 976 (S.G. y L.G.)

26/09/00

Dando por finalizada las funciones, a partir del 12 de setiembre del año en curso, en el cargo de Director de Ceremonial, dependiente de la Dirección General Operativa del Gobernador de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, Funcionario No Escalafonado, al señor Martín Nicolás Molina Torres, D.N.I. N° 24.939.707.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 977 (S.G. y L.G.)

26/09/00

Dando por finalizada las funciones, a partir del 12 de setiembre del año en curso, en el cargo de Jefe del

Departamento de Aeronáutica, dependiente de la Dirección General Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, Funcionario No Escalafonado, al señor Alejandro Monferini, D.N.I. N° 10.378.159.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 978 (S.G. y L.G.)

26/09/00

Dando por finalizada las funciones, a partir del 12 de setiembre del año en curso, en el cargo de Director General de Gestión Institucional, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, Funcionario No Escalafonado, Lic. Guillermo Danilo Víctor Melano, D.N.I. N° 8.625.154.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 979 (S.G. y L.G.)

26/09/00

Designando, a partir del 12 de setiembre del año en curso, en el cargo de Supervisor de Gestión Institucional, dependiente de la Dirección General de Operativa de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, Funcionario No Escalafonado, al Lic. Guillermo Danilo Víctor Melano, D.N.I. N° 8.625.154, con retención del cargo Categoría 22, Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de la Producción y Turismo.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G.y L.G.

* * *

DECRETO N° 980 (S.G. y L.G.)

26/09/00

Designando, a partir del 12 de setiembre del año en curso, en el cargo de Supervisor de Intendencia, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, Funcionario No Escalafonado, al señor José Pedro Lotito, D.N.I. Nº 12.837.263, con retención del cargo Categoría 22 – Agrupamiento Administrativo de la Dirección General de Defensa Civil.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

DECRETO N° 1131 (M.C.G.)

10/11/00

Rechazando sustancialmente el Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra del Decreto N° 495/00, incoado por los abogados Carlos Mauricio de la Fuente y Eloisa de la Fuente de Casas (Apoderados de los señores Francisco del Moral, Carlos Madrid y Silvio Alvarez), en autos Expediente Código A1 – N° 00239-8/00.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1133 (S.G. y L.G.)

10/11/00

Designando Supervisor de Gestión Administrativa de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, Funcionario No Escalafonado, a la Dra. Ana María Busleimán (D.N.I. N° 21.088.028).

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1139 (S.G. y L.G.)

14/11/00

Declarando de Interés Provincial la Organización de dos (2) fechas del Campeonato Nacional de Car Audio en la ciudad de La Rioja, propuestas para el calendario 2001.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1140 (S.G. y L.G.)

14/11/00

Declarando de Interés Provincial el "XVI Seminario de Formación Teológica", que se llevará a cabo en la ciudad capital de la provincia de La Rioja del 04 al 10 de febrero de 2001.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

DECRETO N° 1142 (M.C.G.)

14/11/00

Modificando a partir del 01 de noviembre de 2000, los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigenteconforme se indica a continuación:

Jurisdicción 20 – Ministerio Coordinador de Gobierno Servicio – 205

Programa 19 – Rec. Humanos y su Form. Policial Unidad Ejecutora – Policía de la Provincia Categoría Programática –19-0-0-1-0

Agrup. Denom. Creación Supresión

Cuerpo de Seguridad Agente - 1

Servicio – 215 Programa 3 – Coord

Programa 3 – Coord. y Supervisión de Activ. Unidad Ejecutora – Subsecretaría de Trabajo Categoría Programática – 3-0-0-0

Agrup. Denom. Creación Supresión

Administración Categoría 14 1 -

Transfiriendo a partir del 01 de noviembre de 2000, en la Jurisdicción 20 – Ministerio Coordinador de Gobierno, desde el Servicio 205 – Programa 19 – Recursos Humanos y su Form. Policial – Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia – Categoría Programática – 19-0-0-1-0, al Servicio 215 – Programa 3 – Coordinación y Supervisión de Actividades – Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Trabajo – Categoría Programática – 3-0-0-0-0, a la agente Mónica Silvana Sánchez, D.N.I. N° 20.307.610, en el cargo categoría 14, Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en la situación que revista actualmente.

Por la Jefatura de Personal del Organismo de destino de la transferencia, procédase a tomar conocimiento de la diferencia remunerativa en menos que resulte del presente acto administrativo y que se especifica mediante la liquidación comparativa practicada por la Dirección General de Liquidación de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Servicios a fs. 11 del Expte. Código B4-N° 0046 – A/98, la diferencia deberá liquidarse y pagarse a la agente transferida, en concepto de "Suplemento de Convergencia", conforme lo establece el Artículo 2° de la Resolución N° 557/96 S.H.I. y S.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6868.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.

DECRETO N° 1146 (S.G. y L.G.)

14/11/00

Recházase la solicitud de Reconocimiento al Mérito Artístico, interpuesta por el señor Lic. Francisco Efraín de la Fuente, en autos Expte. Código 05A - N° 00128 - 4/90.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R. E., M.H. y O.P. - Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1147 (M.S.P.)

15/11/00

Dando de baja por razones particulares, a partir del 25 de octubre de 2000, a la doctora Gabriela Fernanda Falco, D.N.I. N° 20.259.932, Categoría 18, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, quien se desempeña en el Hospital Distrital "Luis Aldo Motta" de la localidad de Olta, Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, de conformidad a los términos del Artículo 55 del Decreto Ley N° 3870.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 1148 (M.S.P.)

15/11/00

Declarando de Interés Provincial las Jornadas Teórico - Prácticas de Procuración auspiciado por el CUCAILAR, dependiente del Ministerio de Salud Pública y que se llevará a cabo los días 14 y 15 de noviembre de 2000, comenzando en el Auditorium de la UNLAR y finalizando con la parte práctica en el Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros de esta ciudad capital.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 1149 (M.S.P.)

15/11/00

Imponiendo el nombre de Dr. René G. Favaloro al Hospital Público de la localidad de Desiderio Tello de la Provincia de La Rioja, como un reconocimiento justo a la trayectoria de un hombre que dedicó su vida a la docencia y a la investigación científica en el campo de la salud, desarrollando nuevas técnicas científicas y sanitarias, con

las que resultaron beneficiadas miles de personas de este país.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 1151 (M.E.)

15/11/00

Aceptando formalmente y rechazando sustancialmente el Recurso de Alzada en contra de la Resolución Ministerial N° 768/00, incoado por la señora Graciela Susana Zalazar Brizuela, D.N.I. N° 11.856.160, en autos Expte. Código G1-N° 00428-7/00 y conexos.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1152 (S.G. y L.G.)

16/11/00

Declarando de Interés Provincial el "4to. Encuentro Latinoamericano de Poetas", a realizarse los días 28, 29 y 30 de setiembre del corriente año, en la ciudad de La Rioja.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E. – Menem, E., S.G. y L.G.

DECRETOS

DECRETO N° 062 (M.H. y O.P.)

08/02/01

Aceptando, a partir del 12 de junio de 1996, la renuncia presentada por la señora Hebe Dione Vergara, D.N.I. N° 21.850.633, al cargo Categoría 12 del Agrupamiento Administrativo, Personal Temporario de la ex - Dirección General de Comercio.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 134 (M.C.G.)

19/03/01

Suspendiendo, a partir de la fecha, la aplicación del Decreto N° 615/00.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 162 (M.P. y T.)

26/03/01

Dando de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial por fallecimiento a partir del 09 de enero del 2001, al ex agente señor Manuel Lídoro Díaz, D.N.I. N° 06.713.981, Categoría 14, Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, "Planta Permanente" de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 181 (M.C.G.)

10/04/01

Rectificando los datos consignados en el Artículo 1° del Decreto N° 1357/00, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2001, el Contrato de Locación de Servicios suscripto por la Dra. Marta Elizabeth Jorge, D.N.I. N° 18.247.647, para cumplir funciones en la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno...".

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S. -

* * *

DECRETO N° 186 (M.C.G.)

11/04/01

Designando en carácter de Personal Transitorio en la Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno – SAF 205, Policía de la Provincia – Programa 19 – Actividad 2 – a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2001, Agrupamiento Civil, al señor Daniel Edmundo Espinoza, D.N.I. N° 14.273.116, con una retribución mensual equivalente a la suma de Pesos Quinientos (\$ 500).

Los gastos que demande el cumplimiento de estas erogaciones se atenderán con fondos de las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, S.G.J. y S. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 174 (M.H. y O.P.)

30/03/01

Rechazando por improcedente la gestión iniciada por la agente Adriana Lobos de Vega, D.N.I. N° 11.859.884, mediante la cual solicita pago de indemnización por accidente de trabajo "in itinere", conforme a la documentación contenida en el Expte. E2 N° 00430-7/94.

Por Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, notificar de los términos del presente decreto a la señora Adriana Lobos de Vega, D.N.I. N° 11.859.884, atento lo establecido por el Capítulo IX, Artículo 146 y siguientes de la Ley N° 4044/81.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 182 (M.H. y O.P.)

10/04/01

Aclarando que el monto mensual a percibir por el Lic. Horacio Alarcón, D.N.I. N° 20.872.159, por la prestación de servicios en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, es la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) y no como se consignara erróneamente en el Anexo I del Decreto N° 1333, de fecha 29 de diciembre de 1999.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. -

* * *

DECRETO N° 077

La Rioja, 23 de febrero de 2001

Visto: El Expediente Código B43 – N° 0003-2/2001, mediante el cual la Dirección General de Empleo –S.A.F. N° 200-, solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.065, la suma de 23.398,75; y,-

Considerando:

Que a fs. 2/12 de las presentes actuaciones el organismo peticionante adjunta documentación necesaria que acredita la existencia a la fecha 29-12-2000 en la Cuenta Corriente Oficial N° 10-100.263/9 la suma de \$23.398,75, correspondientes a saldos de recursos provenientes de la Moratoria EPOSLAR (Ley N° 6.866 y Artículo 27 de la Ley N° 6.868) no utilizados en el Ejercicio Año 2000.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifícanse los importes consignados en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los totales consignados en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial –Ley N° 7.065-, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda, de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

Considerando:

Que se hace necesario determinar para el corriente año, las fechas tentativas para la presentación de los certificados escolares pertinentes, la liquidación y pago del beneficio.

Que aún en el marco de la delicada situación financiera por la que atraviesa el erario público provincial, es pertinente mantener la ayuda escolar hasta los niveles equivalentes establecidos por la nueva legislación educativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Determínase que la Asignación por Ayuda Escolar Primaria establecida por Decreto N° 240/99, se liquidará y abonará en el corriente año, conforme a las pautas que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 2° - Para aquellos certificados que acrediten el derecho a la percepción del beneficio citado en el Artículo 1° y sean presentados hasta las fechas topes que más abajo se detallan, serán liquidados y abonados tentativamente, los días que en cada caso se consignan:

PLAZO PARA PRESENTACION FECHA TENTATIVA PARA DE CERTIFICADOS FECHA TENTATIVA PARA LIQUIDACION Y PAGO

Hasta el 14-03-01 Entre el 26 y 30-03-01 Hasta el 16-04-01 Entre el 25 y 30-04-01 Hasta el 16-05-01 Entre el 28 y 31-05-01

Artículo 2° - La Asignación por Ayuda Escolar Primaria se abonará al agente por cada hijo que concurra al último año del Nivel Inicial y del primero al séptimo año de la Educación General Básica.

Artículo 3° - Inclúyese en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 240/99, al Personal Transitorio.

Artículo 4° - Establécese que aquellos agentes que ingresaren a la Administración Pública Provincial con posterioridad al mes de inicio del ciclo lectivo, no se les genera derecho a percibir el beneficio de Ayuda Escolar.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Educación y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Asís, M.A., M.E. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. – Códoba, R.A., S.H.

DECRETO Nº 106

La Rioja, 01 de marzo de 2001

Visto: El Decreto N° 240/99 que establece las pautas para la percepción por parte de los agentes de la Administración Pública Provincial, de la Asignación por Ayuda Escolar Primaria; y,-

DECRETO N° 154

La Rioja, 23 de marzo de 2001

Visto: el Expte. $D.1.1 - N^{\circ} 00032 - 8 - Año 2000$, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley $N^{\circ} 4.292$, por presuntos incumplimientos de la firma "Agropecuaria L.S. S.A." a su proyecto promovido mediante Decreto $N^{\circ} 2.900/85$ y sus modificatorios $N^{\circ}s. 2.400/87$ y 2.010/93; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimiento por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Artículos 1° - inciso b) y 2° - incisos c) y g) respecto del Decreto N° 2.140/84.

Que, en virtud de ello, se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 045/2000, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince (15) días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida.

Que el plazo venció sin presentación alguna por parte de la beneficiaria.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma Agropecuaria L.S. S.A. incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima.

Que a la vez aplicar a la firma Agropecuaria L.S. S.A. una multa en carácter de sanción, otorgar un plazo para que la empresa presente una propuesta tendiente a solucionar su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de revocar los beneficios otorgados a través del Decreto N° 2.900/85 y sus modificatorios N°s. 2.400/87 y 2.010/93 y comunicar a la Dirección General Impositiva a los fines que, de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada de conformidad con las normas del Art. 15° de la Ley Nacional N° 22021.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo en Dictamen N° 20/01, estima

que las faltas imputadas a la empresa, tipificadas como los Arts. 1° - inc. b) y 2° - incs. c) y g), respectivamente, del Decreto N° 2.140/84, fueron verificadas por los Sres. Secretarios de Actuación a través de las inspecciones efectuadas y de la documentación obrante en la Dirección General de Promoción Económica. Las mismas quedaron firmes, pues la firma sumariada no formuló su descargo. En razón de lo expuesto, considera procedente las medidas sugeridas por la instrucción.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, a la firma Agropecuaria L.S. S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, contemplados en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 2.900/85 y sus modificatorios N°s. 2.400/87 y 2.010/93.

Artículo 2°.- Aplícase a la empresa Agropecuaria L.S. S.A. una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en sus proyectos que asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa Mil Ochocientos Cuarenta (\$190.840,00) a valores del mes de enero de 1992.

Artículo 3°.- Otórgase a la empresa Agropecuaria L.S. S.A. un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente decreto para que formule ante la Dirección General de Promoción Económica una propuesta tendiente a solucionar su situación de incumplidora.

Artículo 4° - Déjase establecido que ante el incumplimiento del Art. 3° del presente decreto se revocarán los beneficios promocionales otorgados a la firma "Agropecuaria L.S. S.A." mediante Decreto N° 2.900/85 y sus modificatorios N°s. 2.400/87 y 2.010/93 y se comunicará a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de la aplicación del Art. 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 5° - La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 2000

Resolución D.G.P.E. N° 045

La Rioja, 15 de mayo de 2000

Visto: el Expte. 10 A - N° 00251-7-Año 1985, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "Agropecuaria L.S. S.A." mediante Decreto N° 2.900/85 y sus modificatorios N° 2.400/87 y 2.010/93; y el Expte. D1.1. – N° 00032-8-00, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma "Agropecuaria L.S. S.A." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 2.900/85 y sus modificatorios N°s. 2.400/87 y 2.010/84.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° - inc. b) y 2° - incisos c) y g) del Decreto N° 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto - Ley N° 4292.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto - Ley N° 4292 y de los Arts. 2° , inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA R E S U E L V E :

1°.- Instrúyase sumario a la empresa "Agropecuaria L.S. S.A." por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 2.900/85, y sus modificatorios N°s. 2.400/87 y 2.010/93.

- 2°.- Acuérdase un plazo de quince (15) días para que la empresa "Agropecuaria L.S. S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.
- 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Angel De Gaetano

Director Gral. de Promoción Económica.

* * *

Resolución M.P. y T. N° 520

La Rioja, 14 de Noviembre de 2000.-

Visto: el Decreto N° 2326/92, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a un proyecto de explotación agrícola, destinado a transferir a la actividad privada; y el Expte. D1 – 00151-6-Año 2000, por el que la Empresa El Sauce S.A., presenta proyecto definitivo para la instalación de un proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, con localización de el Departamento Capital, Provincia de La Rioja.

Considerando:

Que mediante Resolución M.P. y D. N° 003/92, se adjudica a la firma Agroplat S.A., El proyecto promovido a través del Decreto N° 2326/92.

Que a través del artículo 3° del Decreto N° 937/98, se revocan los beneficios promocionales otorgados a la firma Agroplat S.A., mediante Resolución M.P. y D. N° 003/92.

Que el proyecto de explotación agrícola, promovido a través del Decreto N° 2326/92, está destinado a ser transferido a la actividad privada, mediante los procedimientos legales vigentes y previa evaluación de la capacidad financiera de los interesados para llevar a cabo el programa de inversiones propuesto.

Que el artículo 10° inciso a) del Decreto Nacional N° 3319/79, reglamentario de la Ley Nacional N° 22021, establece la presentación y adjudicación directa como uno de los procedimientos a utilizar, a juicio de la Autoridad de Aplicación, para seleccionar los posibles beneficiarios.

Que la Empresa El Sauce S.A., presenta proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, surgiendo la capacidad financiera de la empresa para dar cumplimiento a las inversiones programadas.

Que la empresa presenta declaraciones juradas a los fines de acreditar que la misma y sus integrantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales del artículo 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que a la vez es menester conceder un plazo a fin de que la empresa cumplimente requisitos legales.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;-

EI MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Adjudicar a la empresa El Sauce S.A., el proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 2326/92.

Artículo 2°.- La Empresa El Sauce S.A., deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica y hasta el 30 de diciembre de 2000, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Ing. Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIÓN M.P. y T. N° 553

La Rioja, 04 de diciembre de 2000

Visto: El Expte. Cód. D 1.1.- Nº 00137 - 3 -Año 2000 por le que la firma Confecciones Riojanas S.A., gestiona la unificación de escalas correspondientes a sus proyectos promovidos con los beneficios del régimen promocional N° 22021, mediante Decretos N° 2838/86 y 3776/86, modificado por Decreto N° 201/95 -Anexo I; v -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en le Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que el Decreto Nº 1007/88 establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo de más de una puesta en marcha.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre las escalas a que aluden los artículos 8°, 9° y 10° incs. a) y b) del Decreto N° 2838/86 y los artículos 9°, 10° y 11° inc. a) y b) del Decreto Nº 201/95 - Anexo I, modificatorio del Decreto N° 3776/86, siendo la misma de carácter operativo y no implicando modificación de la condición de beneficiaria

adquirida por la empresa en sus respectivos decretos de promoción.

Que ha quedado garantizada la participación de la beneficiaria, ya que la misma gestionó el cálculo de la escala unificada.

Que asimismo resulta imprescindible mantener el contenido de los Decretos de promoción y sus Decretos complementarios.

Que de los informes técnico, económico y legal producidos por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en dictamen N° 86/2000, a tenor de los dispuesto por Decreto N° 1007/88 y lo informado por los señores Analistas, estima procedente la unificación de escalas propuesta.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial; -

EI MINISTRO DE LA PRODUCCION Y **TURISMO RESUELVE:**

1°.- Unificar las escalas a que aluden los artículos 8°, 9° y 10° incs. a) y b) del Decreto N° 2838/86 y los artículos 9°, 10° y 11° inc. a) y b) del Decreto N° 201/95 - Anexo I , modificatorio del Decreto N° 3776/86, que otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

EJERCICIO	PORCENTAJE EXENTO
1	94 %
2	94 %
3	94 %
4	94 %
5	94 %
6	90 %
7	85 %
8	80 %
9	75 %
10	66 %
11	57 %
12	42 %
13	33 %
14	24 %
15	14 %

2° .- La escala unificada tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2002 para los proyectos promovidos por Decretos N°s 2838/86 y 3776/86, y a partir del 01 de abril de 2002 para el promovido por Decreto N° 201/95 - Anexo I.

3° .- Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Ing. Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIONES

Resolución M.P. y T. N° 165

La Rioja, 16 de abril de 2001

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. - Nº 00055-9-Año 2001, por el cual la firma "Saúl Menem e Hijos S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1053/81, modificado por Decreto Nº 202/95, Anexo VI, Decreto N° 1137/99 y Resolución M.P. y T. N° 863/99, comunica las modificaciones efectuadas a su Estatuto Social, entre ellas el cambio de denominación social; y -

Considerando:

Que la nueva denominación es "Bodegas Menem S.A."

Que dicho cambio no afecta la vida societaria ni altera la situación de la sociedad respecto de sus socios y de terceros, como tampoco los compromisos asumidos por la firma como beneficiaria del régimen promocional.

Que en razón de tal modificación corresponde dictar un acto administrativo por el cual se establezca que todos los actos administrativos dispuestos a nombre de "Saúl Menem e Hijos S.A." deberán ser considerados en sus efectos a cargo de la misma sociedad con la nueva denominación.

Que Asesoría Letrada del área en Dictamen Nº 27/01 estima procedente el acto administrativo en el que quede registrado el cambio de denominación social, el que deberá considerarse en todas las actuaciones vinculadas a la empresa.

Que de acuerdo con lo normado por el Decreto Provincial N° 673/98, estímase conveniente el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y **TURISMO RESUELVE:**

Artículo 1°- Dejar establecido que todos los actos administrativos dispuestos a nombre de la firma "Saúl Menem e Hijos S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021 por Decreto N° 1053/81, modificado por Decreto N° 202/95, Anexo VI, Decreto N° 1137/99 y Resolución M.P. y T. N° 863/99, deberán ser considerados en sus efectos a cargo de la misma sociedad y bajo la nueva denominación de "Bodegas Menem S.A."

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

Resolución M.P. y T. N° 167

La Rioja, 16 de abril de 2001

Visto: el Expte D 1.1. - 00031-7-01 en el que la empresa "Silcade S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado a la producción de aceitunas, con localización en el departamento Arauco, provincia de La Rioja, a los efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por Ley Nacional Nº 22021; y -

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de consulta previa a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de consulta previa se en la necesidad de imprimir mayor fundamenta celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley Nacional N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Que mediante Decretos N°s. 929/00 y 930/00 se revocan los beneficios promocionales otorgados a las "Agropecuaria S.A." Castellana firmas "Establecimiento Agroindustrial San Nicolás S.R.L." a través de los Decretos N°s. 1821/96 y 1541/96, respectivamente.

Que los costos fiscales resultantes de los citados proyectos imputados presupuestariamente, se asignan por la presente a la empresa "Silcade S.A.", siendo menester comunicar tal situación a la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

El MINISTRO DE LA PRODUCCION Y **TURISMO RESUELVE:**

Artículo 1°- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Silcade S.A." presentado ante este Ministerio de la Producción y Turismo para la instalación en el departamento Arauco, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado a la producción de aceitunas, al que se podrían otorgar los beneficios previstos en la Ley Nacional Nº 22021 para las explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos (\$ 1.428.400,00) y un empleo efectivo mínimo de ocho (8) personas.

Artículo 2°- Asignar a la empresa "Silcade S.A." los costos fiscales imputados oportunamente a favor de las empresas "Agropecuaria Castellana S.A." y "Establecimiento Agroindustrial San Nicolás S.R.L.", de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N°s. 929/00 y 930/00, respectivamente.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

LICITACIONES

Ministerio de Educación de la Nación Secretaría de Educación Básica Programa Nacional de Infraestructura Proyecto de Equipamiento Escolar

Licitación Pública Nº 1/2001

financiamiento Elde la compra del Equipamiento se realizará con los fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.

Objeto: Provisión de Equipamiento Escolar.

Presupuesto Oficial: \$ 129.852,00.

Fecha de Apertura: 29 de mayo de 2001.

Hora: 10:00.

Lugar: Ministerio de Educación, Catamarca Nº

65, 1° Piso, La Rioja.

Valor del Pliego: \$12.

Lugar de adquisición del Pliego: Belgrano Nº 501 esq. Tajamar, Tel. (03822) 424445.

N° 01086 - \$ 450,00 - 04 al 11/05/2001

* *

Gobierno de la Provincia de La Rioja Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Secretaría de Hacienda Prórroga Apertura

Licitación Pública Nacional e Internacional

De conformidad con los términos del Decreto N° 01, postérgase para el día 22 de mayo de 2001 la apertura de propuestas para convenir la "Contratación del Soporte Tecnológico y de Gestión necesarios para Optimizar los Niveles de Recaudación de distintos Tributos, fortalecer el Sistema de Administración y Control de Recaudación Tributaria y obtener una Recaudación Sustentable"

Pliego: Podrá adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, 25 de Mayo y San Nicolás de Bari (O) - Casa de Gobierno - La Rioja. Teléfono: (03822) 453145.

Precio del Pliego: \$ 15.000,- (Quince Mil Pesos)

S/c. - \$ 600,00 - 08 y 11/05/2001

VARIOS

Gobierno de La Rioja

Ministerio Coordinador de Gobierno

Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.)

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. de Chamical N° 01/01 que dispone "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, los inmuebles comprendidos en B° Tiro Federal de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes límites: Noroeste: calle Gabriel Longueville (ex - Buenos Aires), Noreste: Río Seco (Defensa), Sudeste: calle Constantino Carbel (Vélez Sársfield), Sudoeste: calle pública 3D; para el B° 20 de Junio de la ciudad de Chamical los límites son los siguientes: Noroeste: Río Seco (Defensa), Sudeste: calle Santa Rita, Sudoeste: propiedad de los Sres. Portugal, y Noroeste: calle Constantino Carbel (ex - Vélez Sársfield) - Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque -Director General I.M.T.I.

> Eduardo N. Rojo Luque Director General I.M.T.I.

N° 01096 - \$ 170,00 - 08 al 15/05/2001

* * *

Edicto de Transferencia

Avisa el Sr. José Nicolás Brizuela, oficinas en la calle San Nicolás de Bari (O) Nº 863, que vende y transfiere a la sociedad "La Nueva S.R.L." (en formación) la empresa de su propiedad denominada "La Nueva", cuya actividad es la prestación de Servicios Sociales y Pompa Fúnebre, ubicada en la calle Alberdi 754 de esta ciudad, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

José Nicolás Brizuela

Gerente Propietario

N° 01102 - \$ 190,00 - 11 al 29/05/2001

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en Expte. Nº 31.230 -"A" - 1998, caratulado: "Atuel Fideicomisos S.A. -Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 18 de mayo de 2001 en los Portales de esta Cámara, a horas 12:00, el siguiente bien: Un inmueble con lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad de La Rioja en la acera Norte de Avda. Juan Facundo Quiroga, hoy número mil doscientos cuarenta y uno, hacia el Oeste de Avda. Sarmiento, que es de forma triangular, teniendo su base sobre la Avenida citada, de ocho metros, por una altura sobre el costado Este, de cuarenta y cinco metros, o sea, una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, y linda: Noroeste: Felipe Martínez, antes J. V. de la Vega, parcela "J/2" de propiedad de Gregorio Carmen Nieto y otra, y Oeste: parcela "x" de propiedad de Manuel Víctor Raimo, Sur: Avenida Juan Facundo Quiroga, y Este: terreno de Benjamín Giraud (hoy parcela "u" de propiedad de Juan Pedro Espinosa). Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 73 - Parcela "v", Dirección General de Rentas, inscripto 1-06.229. Matrícula Registral C-2543. Base: \$ 4.887, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: registra, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por tres veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, abril 26 de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01088 - \$ 95.00 - 04 al 11/05/2001

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos M. Quiroga, en autos Expte. N° 31.841 - "B" -1998, caratulados: "Banco Francés S.A. c/Simán, José -Ejecución Hipotecaria", que se tramitan por ante al Secretaría "A" de dicho Tribunal, el Martillero, Sr. Julio César Morales, rematará el día 23 de mayo próximo a horas 12:00, en los Portales de la misma, con base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: 1) Un inmueble ubicado entre calles Banjamín Rincón y J. V. González de la localidad de Anjullón, Dpto. Castro Barros, Pcia. de La Rioja, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo que el mismo contiene (Hostería), individualizado como Lote 2, con una superficie total de 3.384,06 m2; que linda: al Norte con calle Benjamín Rincón, al Sur con Río de los Pájaros, al Este con Lote 3, y al Oeste con calle J. V. González. Matrícula Registral: B-81, inscripto a nombre de José Simán, D.N.I. Nº 10.781.075. - 2) Otro inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo que le mismo contiene, ubicado en la acera Sur de calle Benjamín Rincón de la misma localidad, individualizado como Lote 3, con una superficie total de 1.448,13 m2; que linda: al Norte con calle Benjamín Rincón, al Sur y al Este con Río de los Pájaros, y al Oeste con Lote 2. Matrícula Registral: B-82, inscripto a nombre de José Simán, D.N.I. Nº 10.781.075. Bases de la Subasta: a) del primer inmueble el 80% de la valuación fiscal, es decir, la suma de \$ 13.456,36; b) del segundo inmueble el 80% de la valuación fiscal, es decir, la suma de \$ 284,85. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final, más la Comisión de Ley al Martillero, el saldo al aprobarse la misma, sobre la que, después de realizado el remate, no se admitirán reclamos. Gravámenes: únicamente los de autos. Títulos: corren agregados al Expte. y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente".

La Rioja, 30 de abril de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández FavarónSecretaria

N° 01097 - \$ 130,00 - 11 al 18/05/2001

* * *

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo J. F. De Leonardis, en Expte. N° 27.792 - "B" - 1999, caratulados: "Banco Francés S.A. - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 23 de mayo de 2001, a horas 12:00, en el local de calle Jujuy N° 285, lugar donde se exhibirá, en horario

comercial, el siguiente bien: Un motor marca "Zse Praha", de 20 HP - N° de Serie 6.417.823, en funcionamiento. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la Comisión de Ley. El bien se entrega en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Gravámenes: solamente los del presente juicio. Si resultare no hábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 05 de abril de 2001.

Dr. Gustavo J. F. De Leonardis Secretario

N° 01098 - \$ 54,00 - 11 al 18/05/2001

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil Segunda, Secretaría "A", Dr. Carlos María Quiroga, en autos Expte. Nº 30.205 - "B" - 1995, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Best S.R.L. y Olivera, Héctor Andrés N. - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Julio César Morales, rematará el día veintidós de mayo próximo a horas 12:00, en los Portales de dicha Cámara, con base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre la acera Sur de calle Arturo Marasso (ex-Bolivia), entre calles Nicaragua hacia el Oeste, y Costa Rica hacia el Este, que mide: 10,62 m de frente al Norte sobre calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente al Sur, por 31,64 m en su costado Este, y por 31,40 m en su costado Oeste, con una superficie total de 334,74 m2, lindando: al Norte con calle Arturo Marasso (ex-Bolivia), al Sur con sucesión de Pedro Pazos, al Este con lote "e", y al Oeste con lote "c" de la misma manzana. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección "B" -Manzana 202 - Parcela "d". Matrícula Registral N° C-11.890. Base de la subasta: el 80% de la valuación fiscal, es decir, la suma de \$ 3.762,72. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la Comisión de Ley al Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: únicamente el del presente juicio. Títulos: corren agregados a la causa, pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, abril 06 de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

N° 01099 - \$ 100,00 - 11 al 18/05/2001

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Elda C. Díaz, en los autos Expte. Nº 9.072/2001,

caratulados: "Mercado, Marta Elizabeth – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al acervo hereditario de la causante Mercado, Marta Elizabeth, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por el término de cinco (5) días. Dr. Mario Emilio Masud, Secretario.

Chilecito, cuatro de abril de dos mil uno.

Dr. Mario Emilio Masud Secretario

N° 01061 - \$ 45,00 - 24/04 al 11/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Manuel Gustavo Díaz, en los autos Expte. N° 25.357-D-00, caratulados: "Díaz, Manuel Gustavo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 01062 - \$ 38,00 - 24/04 al 11/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alejandro S. Flores, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los extintos Albano Pedro Carrizo e Irma Gregoria Mercado, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 16.453 - Letra "C" - Año 1998, caratulados: "Carrizo, Albano Pedro y Otra – Sucesorio Ab Intestato" Chilecito, 20 de abril de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya Secretaria

N° 01065 - \$ 45,00 - 27/04 al 15/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Dn. Santos Barrera, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 5.644 - Letra "B" - Año 2000, caratulado:

"Barrera, Santos – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, noviembre de 2000.

Sra. Antonia Nieto de De Torres

Prosecretaria

N° 01064 - \$ 45,00 - 27/04 al 15/05/2001

* * *

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "B" a cargo del Autorizante, en los autos Expte. Nº 17.468 - Año 2001 - Letra "G", caratulado: "Gallego, Marcial – s/Guarda y Tenencia", cita y emplaza a José Lucas Barrientos a comparecer a juicio dentro de los diez (10) días de notificado y bajo apercibimiento de ley, a los fines de que preste o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa. Edictos por tres (3) días en Radio Municipal Chilecito, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

S/c. - \$ 38,00 - 27/04 al 15/05/2001

Chilecito, abril 05 de 2001.

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Flores, Secretaría "B" a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 17.318 - Año 2000 - Letra "P", caratulados: "Páez, Delicia Cristina – s/Guarda y Tenencia", cita y emplaza al señor Miguel Ventura Carrizo a comparecer a estar a derecho dentro del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)

Chilecito, 05 de abril de 2001.

Dra. Antonia Elisa ToledoSecretaria

S/c. - \$ 38,00 - 27/04 al 15/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, en autos Expediente N° 5.812, Letra "Ch", Año 2001, caratulados: "Chumbita, Emeteria Sibelina - Sucesorio", cita y emplaza por el término de (15) quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Emeteria Sibelina Chumbita, a estar a derecho. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 23 de abril de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 01087 - \$ 40,00 - 04 al 18/05/2001

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría N° 21, a cargo interinamente de la Dra. Nélida Meichtry de Marti, con asiento en la Avda. Callao 635, Piso 5°, de la Capital Federal, hace saber que con fecha 01 de febrero de 2001 se presentó en Concurso Preventivo la Obra Social del Personal de la Encotesa y de las Comunicaciones de la República Argentina (O.S.P.E.C.), y que con fecha 12 de marzo de 2001 se decretó la apertura del mismo. Se ha fijado plazo hasta el día 31 de mayo de 2001 para que los acreedores presenten a los Síndicos Marziale, Pireni & Asociados y Pappalardo, Cardenes & Asociados, con domicilio en Avda. Callao 930, 8° "B" (Teléfonos 4815-3406) los títulos justificativos de sus créditos. Se han fijado los días 06 de agosto de 2001 y 16 de octubre de 2001 para que los Síndicos presenten los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522. La audiencia informativa se realizará en la sede del Tribunal el día 25 de febrero de 2002, a las 11:00 horas. Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. Nélida Meichtry de Marti - Secretaria Interina. Buenos Aires, 09 de abril de 2001.

Nélida Meichtry de Marti Secretaria Interina

N° 01089 - \$ 120,00 - 04 al 18/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", notifica a la Sra. Rosa Raquel Rearte que en los autos Expte. Nº 16.160, Año 1997, caratulados: "Granillo, Lorenzo Fernando c/Rosa Raquel Rearte - Divorcio Vincular", se ha dictado la siguiente sentencia: "Chilecito, veinte de setiembre de dos mil. Autos y Vistos:... de lo que resulta:... 1) ...- 2)...- y Considerando:...- I)... - II)...- se Resuelve: 1°) Decretar el divorcio vincular de Lorenzo Fernando Granillo, D.N.I. Nº 10.972.113 y Rosa Raquel Rearte, D.N.I. N° 13.947.439, por culpa de la esposa Rosa Raquel Rearte, conforme a lo dispuesto por los Arts. 214° inc. 1°, 202° - inc. 5°, con los efectos previstos en los Arts. 207°, 3547° y 1306° del C. Civil. 2°) Líbrese oficio al Registro Civil del Estado y Capacidad de las Personas del departamento Famatina, a los fines de la inscripción de la sentencia recaída en los presentes en Acta Nº 12, Tomo 21, Folio 170/171, Año 1980. 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Rafael Jorge Ocampo en la suma de Pesos Tres Mil Sesenta con Sesenta Centavos (\$3.060,60). 4°) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado: Dres. Daniel Alejandro S. Flores, Rodolfo Rubén Rejal, Sofía Elena Nader de Bassani - Jueces de Cámara. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. Queda Ud. debidamente notificada. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres (3) veces. 18 de diciembre de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo Secretaria

N° 01091 - \$ 81,00 - 08 al 15/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Sergio Fabián Dopazo, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 24.760 - Letra "J" - "Jara, Victoria Hermelinda - s/Beneficio de Litigar s/Gastos y Sucesorio Ab Intestato de Sergio Fabián Dopazo", que se tramitan por ante la Secretaría "A" de esta Cámara, a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena. Edictos por cinco (5) veces.

Sra. Susana del Carmen Carena

Prosecretaria a/c. Secretaría

S/c. - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2001

Secretaría, 08 de agosto de 2000.

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Angel Nicolás Arnaldo Castro, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, en Expte. N° 17.172/00 - Letra "C", caratulado: "Castro, Angel Nicolás Arnaldo - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Dra. Antonia Elisa Toledo Secretaria

N° 01092 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expediente N° 33.138 - Letra "S" - Año 2000, caratulado: "Sbíroli, Domingo V. y Otros - Información Posesoria", hace saber que los señores Domingo Víctor Sbíroli, Rosa Antonia Sbíroli, Alfredo Domingo Sbíroli y Antonia Irma Sbíroli, han promovido acción de prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en el Paraje "El Estanquito", departamento Capital, con una superficie total de 554 ha - 8.974 m2, y que se encuentra ubicado sobre el costado Sur de la Ruta Provincial N° 5, entre los kilómetros veinticinco y treinta de la misma, lindando al Oeste con

David Eduardo Foresi, al Norte con Kayne S.A., al Sur con Ruta Provincial N° 5 y al Este con Miguel Angel Herrera y Edgardo Rivero. El mismo figura inscripto con Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-614-484. Cítese a quienes se consideren con derecho al inmueble para que comparezcan a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación. El presente se publicará en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación. Secretaría, 03 de mayo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 01100 - \$ 80,00 - 11 al 29/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Vta. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Rolando Ochoa, en Expte. N° 947 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Pereyra, Adelina del Rosario - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la de cujus, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría Civil. 30 de abril de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa

Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 11 al 29/05/2001

* * *

Por disposición del Juzgado de Circuito Nº 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Alberto O. Frinchaboy, Secretaría "A" del Doctor Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: "Sindicatura ex-BID (Administ. de Cartera B.C.R.A.) - hoy Quiebra c/Arias, Víctor Hugo s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. Nº 3.230/2000), se ha dispuesto notificar al señor Víctor Hugo Arias lo siguiente: "Venado Tuerto, 06 de setiembre de 2000. Proveyendo escrito N° 10.294/2000. Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder general que en fotocopia adjunta y se agrega en autos juntamente con la restante documental que acompaña. Por iniciada la acción que expresa sobre Medidas Preparatorias de Juicio Ejecutivo. Resérvase en Secretaría el sobre con documental que presenta. A los fines establecidos en el Art. 445° - inc. 1° - y 446° del C.P.C. y C., cítase a la parte demandada para que en cualquier día y hora hábil de audiencia, dentro del término de diez (10) días de notificada, comparezca a los fines de reconocimiento de documental, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 450° de la citada norma legal. Decrétase la inhibición general de bienes de la demandada hasta cubrir la suma reclamada, con más la de \$ 600,00, estimados provisoriamente para responder a intereses y costas futuras, librándose a tales fines oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de La Rioja, en la

forma y con las constancias de ley. Téngase presente lo manifestado respecto del sellado fiscal y exigencia de contracautela. Notifíquese por cédula. Notifíquese". Fdo.: Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario). "Venado Tuerto, 05 de abril de 2001. Agréguese en autos la cédula sin diligenciar que acompaña. A los fines de que la demandada tome conocimiento del inicio de la acción, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja por el término de ley. Notifíquese". Fdo.: Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario).

Venado Tuerto, 11 de abril de 2001.

Dr. Juan José Cabanellas Secretario

S/c. - \$ 135,00 - 11/05/2001

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", en autos Expte. N° 7.375 - "D" - 2001, caratulados: "Distribuidora Mega S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente por un día en el Boletín Oficial de la Provincia para informar que los Sres. Luis Alberto Corzo, D.N.I. Nº 13.371.555, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle San Nicolás de Bari (E) Nº 1.421 y Olga del Valle Toledo, D.N.I. N° 18.059.073, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en calle Río 1º Nº 915, B° Vargas, todos de esta ciudad de La Rioja, han constituido una sociedad denominada "Distribuidora Mega S.R.L.", domiciliada en calle Vinchina Nº 1.150, B° Ermita de la ciudad de La Rioja, mediante contrato de fecha 27-03-01. Duración: 99 años. Objeto: dedicarse a realizar por cuenta propia y de terceros y/o por representación en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales. b) Mandatarias. c) Financieras. d) Inversiones: la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también adquirir derechos o cuotas partes y/o acciones de las mismas, asimismo, realizar, ejercer y/o emplear todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes. Capital: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000). Administración y Representación: a cargo de Luis Alberto Corzo y Olga del Valle Toledo que ejercerán funciones en forma conjunta o separada, con idénticas condiciones a su cargo, la administración general de la sociedad con las limitaciones establecidas en el Art. 1881° del Código Civil. Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada

Secretaría, 26 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01104 - \$ 100,00 - 11/05/2001

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Neri Crescencio Cabrera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.371 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cabrera, Neri Crescencio s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01103 - \$ 45,00 - 11 al 29/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Dottori, Guillermo Ciriaco por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 33.451 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Dottori, Guillermo Ciriaco - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 20 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01105 - \$ 45,00 - 11 al 29/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre bienes del extinto Armando Eloy Tapia, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. Nº 33.428 - Letra "T" - Año 2001, caratulados: "Tapia, Armando Eloy - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01107 - \$ 45.00 - 11 al 29/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don Marcos Vidal Romero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente

edicto, en los autos Expte. N° 5.784 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero, Marcos Vidal - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2001. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria. La Rioja, abril de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 01108 - \$ 45,00 - 11 al 29/05/2001

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "Robledo, Juan Carlos" Expte. Nº 87 -Letra "R" - Año 1995. Denominado: "La Potranca". Distrito: C. La Cebada. Departamento: Felipe Varela de esta provincia. Departamento Catastro Minero - La Rioja, 15 de agosto de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento, ha sido graficado con una superficie libre de 7799 ha 9900 m2, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2506538 Y=2511538 X=6770988: X=6770988; Y=2511538 X=6764987; Y=2512538 X=6764987.9; Y=2506538 Y=2512538 X=6756988; X=6756988. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de setiembre de 2000. Visto:....y Considerando:.... El Director de Minería - Resuelve: 1°) - Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración de cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° - párrafo tercero- del Código de Minería. Llamando veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero- del citado Código). 2°) - La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° Decreto - Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. 3°) - De forma. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortíz, Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas. La Rioja, 20 de diciembre de 2000.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Deción. Gral. de Minería

N° 01084 - \$ 72,00 - 04 y 11/05/2001

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Marotti, Patricia Mónica" - Expte. N° 39 - Letra "M"- Año 2000. Denominado: "Micaela". Distrito:

Departamento: Arauco. Señora Directora: Mazán, Departamento Catastro Minero: La Rioja, 27 de octubre de 2000. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuvos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6832936 - Y=3440254) ha sido graficada en el departamento Arauco de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que tanto el punto de toma de muestra como el área de protección se encuentra ubicado en zona libre con una superficie de 240 ha comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3439809.638 X=6832129.223; Y=3441309.683 X=6832129.223; Y=3441309.683 X=6833729.223; X=6833729.223. La nomenclatura Y=3439809.683 catastral correspondiente es: 6832936-3440254-13-M-04. Fdo. Ing. Gómez, Walter, a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 19 de marzo de 2001.-Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares de Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortíz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Deción, Gral, de Minería

N° 01085 - \$ 190,00 - 04, 11 y 18/05/2001